



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 18 DE JULIO DE 2022.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

No asisten y excusan:

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a dieciocho de julio de dos mil veintidos, siendo las diecinueve horas y once minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Aprobación, si procede, de las actas correspondientes a las siguientes sesiones:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18/04/2022.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de abril de 2022, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 04/07/2022.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 04 de julio de 2022, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.3. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 08/07/2022.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 08 de julio de 2022, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3. Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1.- Expediente 638063Z – COLOCACIÓN PIVOTES EN CL PRIMERA TRAVIESA-CL ARVIZU

Visto el escrito presentado por **Doña Irene Gómez Brígido, DNI**, solicitando la reposición de dos pivotes en la con el fin de que los vehículos no dificulten la lectura del contador de agua, y se facilite el giro hacia la Cl Arvizú.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 14 de junio de 2022, en el que manifiesta que la normativa actualmente en vigor prohíbe la instalación de tales elementos en la vía pública.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:
1º No acceder a lo solicitado por Doña Irene Gómez Brígido.

3.2.- Expediente 640992R – COLOCACIÓN DE BOLARDOS EN GARAJE CTRA. GRANADA N.º 18

Visto el escrito presentado por Don Jonathan Pedro Ruiz Mora, en **representación de la Comunidad de Propietarios Felipe Marín, NIF H73207029**, solicitando la reposición de los bolardos en la entrada del garaje del edificio.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 21 de junio de 2022, en el que manifiesta que la normativa actualmente en vigor prohíbe la instalación de tales elementos en la vía pública.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:
1º No acceder a lo solicitado por la Comunidad de propietarios Felipe Marín.

3.3.- Expediente 630834J: – SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.

ANTECEDENTES DE HECHO



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

PRIMERO.- Con fecha 22 de mayo de 2022 D. Salvador Sánchez García, con DNI [redacted] presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

SEGUNDO.- D. Salvador Sánchez García, con DNI [redacted], y nacido el día 10 de septiembre de 1968, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en [redacted], según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- D. Salvador Sánchez García, con DNI [redacted], **NO TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 11 de julio de 2022, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Consta en el expediente documentación en la que se constata la titularidad a nombre del interesado de las siguientes armas:

1. CARABINA GAMO 4,5 mm Nº serie: 04-1V-451636-18

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“...
4ª categoría:

1. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.
2. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso. Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante **Decreto 2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019).**

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez permanente, a D. Salvador Sánchez García, con DNI , en la que se reseñan las siguientes armas:

- 1. CARABINA GAMO 4,5 mm Nº serie: 04-1V-451636-18**

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

3.4.- EXPEDIENTE 639247T: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de febrero de 2021 D. Alfonso Sánchez Marín, con DNI , presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

SEGUNDO.- D. Alfonso Sánchez Marín, con DNI y nacido el día 30 de abril de 1999, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en , según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- D. Alfonso Sánchez Marín, con DNI **NO TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 11 de julio de 2022, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Constan en el expediente facturas de adquisición a nombre del interesado de las siguientes armas:

- 1. REVOLVER UMAREX UX TORNADO Nº: 21E94203**
- 2. RÉPLICA FUSIL JG0448A Nº: 2421229933000364**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“... 4ª categoría:

- 1. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso. Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante **Decreto 2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019).**

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años, a D. Alfonso Sánchez Marín, con DNI , en la que se reseñan las siguientes armas:

- | | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| 1. REVOLVER UMAREX UX TORNADO | Nº: 21E94203 |
| 2. RÉPLICA FUSIL JG0448A | Nº: 2421229933000364 |

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

3.5.- Expediente 644661N: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de junio de 2022 D. Juan Francisco López-Egea Giménez, con DNI , presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SEGUNDO.- D. Juan Francisco López-Egea Giménez, con DNI _____, y nacido el día 16 de diciembre de 1958, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en _____ según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- D. Juan Francisco López-Egea Giménez, con DNI _____ **NO TIENE ANTECEDENTES PENALES**, según se desprende del Certificado de fecha 11 de julio de 2022, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Consta en el expediente documentación en la que se constata la titularidad a nombre del interesado de las siguientes armas:

1. CARABINA GAMO 4,5 mm CF-30 Nº serie: 04-1C-435462-06

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“...
4ª categoría:

1. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.
2. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso. Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante **Decreto 2469/2019 (BORM Núm. 163, de 17/07/2019)**.



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez permanente, a D. Juan Francisco López-Egea Giménez, con DNI _____ en la que se reseñan las siguientes armas:

CARABINA GAMO 4,5 mm CF-30 N° serie: 04-1C-435462-06

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 560968Y: INICIO, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTA la propuesta de la Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto, que literalmente dice lo siguiente:

“VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

VISTO el informe de insuficiencia de medios y necesidad emitido por la Responsable del Departamento de Transparencia de fecha de 08.07.2022, en el cual se pone de manifiesto lo siguiente:

“SEGUNDO.- El día 15 de julio de 2022 finaliza la vigencia del contrato relativo al mantenimiento del Portal de Transparencia. Con fecha de 7 de febrero de 2022, por parte de la Responsable de Transparencia, se informó de lo siguiente:

“En la actualidad, el servicio de mantenimiento del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es prestado por la mercantil Dinamic OpenGov Technologie S.L.

Al tratarse de una necesidad permanente y recurrente, la selección del adjudicatario debe hacerse a través de los procedimientos ordinarios que marca la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, y a pesar de no contar actualmente con contrato en vigor, el servicio debe seguir prestándose, por lo que se hace necesario acudir a una contratación menor en tanto en cuanto se prepara la correspondiente licitación.

Por otra parte, las BEP exigen la solicitud de oferta a 3 empresas diferentes, al ser el importe superior a 3.000 euros.

Sin embargo, en el presente caso lo anterior no puede ser aplicable, ya que la única empresa que puede mantener el Portal es precisamente la actual propietaria del mismo, esto es, Dinamic OpenGov Technologie S.L.”



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 646083N

Dicho portal ha permitido cumplir de manera más accesible y amigable con las exigencias previstas tanto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tenor de la normativa vigente, el Portal de Transparencia es un servicio preceptivo que el Ayuntamiento ha de ofrecer para la publicidad activa de la información municipal, por lo que resulta necesario mantener el meritorio Portal actual e incluso mejorar los indicadores pertinentes.

TERCERO.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este caso, la necesidad del contrato viene determinada por la obligación del Ayuntamiento de disponer de un Portal de Transparencia que le permita cumplir con los requerimientos de publicidad activa previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, la insuficiencia de medios personales y materiales con que cuenta el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para cubrir los fines que trata de satisfacer a través del contrato, dada la formación y experiencia que requiere, hace imprescindible la concurrencia de empresas externas para cubrir las necesidades del contrato. Al no disponer el Ayuntamiento de técnicos especialistas en esta materia ni personal suficiente para realizar una labor continua de revisión y actualización de contenidos, ajuste a la legislación vigente y generación de informes y de índices de valoración de transparencia, se considera que la insuficiencia de medios justifica la contratación de la gestión del servicio.”.-

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios precisos para ejecutarlos directamente.

CONSIDERANDO que con el contrato proyectado se satisface la necesidad de este Ayuntamiento de cumplir con las exigencias previstas tanto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente del contrato administrativo de servicios de mantenimiento del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el informe de necesidad de fecha de 08.07.2022 y en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con el informe de necesidad, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Página 8 de 33



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA F3VM 4XF2 L42M HFNU

20220718 - SEFYCU 2293881

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de la Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto en sus propios términos.-

4.2. EXPEDIENTE 645975N: INICIO, SI PROCEDE, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL BAR UBICADO EN EL CENTRO SOCIAL DE NAVARES.-

VISTA la propuesta formulada por la Concejalía de Pedanías, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

“VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

VISTA la memoria justificativa elaborada con ocasión del contrato cuya celebración se pretende, y que obra en el expediente.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de la explotación del bar del Centro Social en la pedanía de Navares. El objetivo de la contratación es que se presten los servicios de bar y restaurante a los residentes de la pedanía, y que sirva, asimismo, como lugar de encuentro y reunión, con el fin de fomentar la convivencia entre ellos.

Se pretende, en definitiva, que el Salón Social de Navares actúe como punto de encuentro y reunión, y de realización de actividades sociales por parte de los vecinos de la pedanía. Con ello se fomenta la ocupación del tiempo libre entre otras cuestiones.

CONSIDERANDO que se hace necesario acudir a la contratación externa del servicio puesto que el Ayuntamiento de Caravaca no cuenta los medios técnicos ni personales necesarios para la prestación del servicio.

A tal efecto, PROpongo a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente del contrato administrativo especial para la explotación del Centro Social de la Pedanía de Navares, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa y en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de la Concejalía de Pedanías en sus propios términos.-

4.3. EXPEDIENTE 645975N: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL BAR UBICADO EN EL CENTRO SOCIAL DE NAVARES

VISTA la propuesta formulada por la Concejalía de Pedanías, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

“VISTO que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo especial de explotación del Centro Social en la pedanía de Navares, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa y en el citado acuerdo.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los servicios municipales, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO el régimen económico del contrato, donde la retribución del contratista viene determinada por los precios de las consumiciones que se realicen en el Salón Social.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo especial de explotación del Centro Social en la pedanía de Navares.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años, prorrogables por dos años adicionales.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y de forma adicional en el tablón de anuncios municipal.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

VISTO el informe del interventor General, por el que se fiscaliza de conformidad el expediente.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de la Concejalía de Pedanías en sus propios términos.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

4.4. EXPEDIENTE 645977Q: INICIO, SI PROCEDE, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL BAR UBICADO EN EL CENTRO SOCIAL DE BENABLÓN.-

VISTA la propuesta formulada por la Concejalía de Pedanías, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

“VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

VISTA la memoria justificativa elaborada con ocasión del contrato cuya celebración se pretende, y que obra en el expediente.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de la explotación del bar del Centro Social en la pedanía de Benablón. El objetivo de la contratación es que se presten los servicios de bar y restaurante a los residentes de la pedanía, y que sirva, asimismo, como lugar de encuentro y reunión, con el fin de fomentar la convivencia entre ellos.

Se pretende, en definitiva, que el Salón Social de Benablón actúe como punto de encuentro y reunión, y de realización de actividades sociales por parte de los vecinos de la pedanía. Con ello se fomenta la ocupación del tiempo libre entre otras cuestiones.

CONSIDERANDO que se hace necesario acudir a la contratación externa del servicio puesto que el Ayuntamiento de Caravaca no cuenta los medios técnicos ni personales necesarios para la prestación del servicio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente del contrato administrativo especial para la explotación del Centro Social de la Pedanía de Benablón, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa y en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa, en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de la Concejalía de Pedanías en sus propios términos.-

4.5. EXPEDIENTE 645977Q: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL BAR UBICADO EN EL CENTRO SOCIAL DE BENABLÓN.-

VISTA la propuesta formulada por la Concejalía de Pedanías, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

“VISTO que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo especial de explotación del Centro Social en la pedanía de Benablón, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa y en el citado acuerdo.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los servicios municipales, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO el régimen económico del contrato, donde la retribución del contratista viene determinada por los precios de las consumiciones que se realicen en el Salón Social.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo especial de explotación del Centro Social en la pedanía de Benablón.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años, prorrogables por dos años adicionales.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y de forma adicional en el tablón de anuncios municipal.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

VISTO el informe del interventor General, por el que se fiscaliza de conformidad el expediente.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de la Concejalía de Pedanías en sus propios términos.-

4.6. EXPEDIENTE 643922M: INICIO, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A MEJORAS DE URBANIZACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS EN PARQUE EMPRESARIAL (POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA).-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022

VISTA la propuesta formulada por la Concejal de Urbanismo, Servicios Públicos, Igualdad de Oportunidades y Sanidad, doña Mónica Sánchez García, que literalmente dice:

“VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de urbanización y dotación de servicios en Parque Empresarial (Polígono Industrial Cavila).

La zona objeto de actuación, referida a un parque empresarial donde se implantan la mayor parte del tejido industrial de este municipio, presenta múltiples necesidades, en cuanto a mejora se pavimentaciones, mejoras en zonas verdes, mejoras de servicios, señalización equipamientos, etc.

Es por ello que es necesario realizar una actuación inicial destinada a mejorar cada una de esas necesidades y que sirva para potenciar las necesidades de los mismos y, por tanto, prestar un mejor servicio público en las infraestructuras industriales de la zona.

VISTO que, en virtud de la Orden de 20 de diciembre de 2021 (BORM, nº 295, de 23 de diciembre de 2021) de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales y posterior convocatoria de ayudas para la dotación y rehabilitación de parques empresariales (BDNS 602405) cuyo extracto fue publicado en el BORM nº 301, de 29 de diciembre de 2021, mediante Resolución General de Concesión y Desestimación de Solicitudes de ayudas de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia del PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA DOTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE PARQUES EMPRESARIALES de fecha 13 de Junio de 2022, se ha concedido una SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO al proyecto presentado del 50% de los costes elegibles, por importe de 49.586,77 Euros.

VISTO que consta en el expediente proyecto redactada al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras.

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTO que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

Consta en el expediente informe de supervisión de proyectos con fecha de 02.07.2022 emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos, en el que se concluye lo siguiente:

“Visto el objeto del presente informe y a juicio del técnico que suscribe, el Proyecto cuya aprobación se propone SI CUMPLE los requisitos exigidos y por tanto, se puede informar FAVORABLE el mismo, debiendo tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Previo al inicio de obra, se designará y aceptará Dirección Facultativa de las obras, así como Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.*
- La zona en obras deberá estar adecuadamente señalada y vallada, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

- *Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación”.*

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de urbanización y dotación de servicios en Parque Empresarial (Polígono Industrial Cavila) en base a la insuficiencia de medios personales y materiales, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de urbanización y dotación de servicios en Parque Empresarial (Polígono Industrial Cavila).

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto con objeto de las obras de urbanización y dotación de servicios en Parque Empresarial (Polígono Industrial Cavila).

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de la Concejalía en sus propios términos.-

5.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

5.1.- Expediente 649558P – SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CONCESIÓN DE LA CRUZ DE SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT A D. CARLOS PINILLA PEÑARRUBIA.-

VISTO el acuerdo unánime de la Junta Autonómica de la Región de Murcia del Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad, de Bienes Muebles y Mercantiles de España de 2 de junio de los corrientes, remitido a este Ayuntamiento, por el cual se decidió instar el procedimiento para la concesión de la Cruz Distinguida de 1º clase de San Raimundo de Peñafort a don Carlos Pinilla Peñarrubia, titular del Registro de la Propiedad número 2 de Murcia y Decano de la Región de Murcia del Colegio de Registradores desde febrero de 2014 hasta noviembre de 2020, en reconocimiento a la magnífica labor realizada en beneficio de la función registral, su entrega personal y profesional al cargo y todo ello sin perjuicio de cuantos otros méritos concurren en su persona que le hacen merecedor, en justicia, de tal alta distinción.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO que, a través de la comunicación dirigida a este Ayuntamiento, el Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad, de Bienes Muebles y Mercantiles de España, solicita la adhesión al mismo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al referido expediente.-

6.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

6.1. EXPEDIENTE 640365X: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR CATA P.I. CAVILA.-

Visto el escrito presentado por D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, NIF , RGE Nº 6572, de fecha 17/06/2022, en representación de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con C.I.F.: A95075578, solicitando licencia de obra mayor, para la ejecución de Cata, para poder entroncar una nueva C.G.P. existente, sita en , en el T.M. de Caravaca de la Cruz.

Visto el informe técnico de fecha 28 de junio de 2022 y el informe jurídico de fecha 15 de julio de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, NIF en representación de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con C.I.F.: A95075578 para la ejecución de Cata, para poder entroncar una nueva C.G.P. existente, sita en , en el T.M. de Caravaca de la Cruz (EXP. Código Electrónico 640365X), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Boj Córdoba, Colegiado Nº 3.254 de Murcia, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **150'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas

- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.

- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

6.2. EXPEDIENTE 642676F: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. PROYECTO DE PREVISIÓN ANUAL CONJUNTA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA EL AÑO 2.013 EN EL T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMÓN, NIF , RGE Nº 6810, de fecha 24/06/2022, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con C.I.F: A30595417, solicitando licencia de obra mayor, para la ejecución de Proyecto de previsión anual conjunta de redes de distribución de Gas Natural para el año 2013, concretamente, ACOMETIDA de canalización en , del T.M. de Caravaca de la Cruz.

Visto el informe técnico de fecha 28 de junio de 2022 y el informe jurídico de fecha 15 de julio de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMÓN, NIF en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con C.I.F: A30595417 para la ejecución de Proyecto de previsión anual conjunta de redes de distribución de Gas Natural para el año 2013, concretamente, ACOMETIDA de canalización en

y del T.M. de Caravaca de la Cruz (EXP. Nº 17/2013 OBRA, Código Electrónico 642676F), debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **600'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.

3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.

- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.

- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.

- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

6.3. EXPEDIENTE 642677H: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. PROYECTO DE PREVISIÓN ANUAL CONJUNTA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA EL AÑO 2.013 EN EL T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el escrito presentado por D. ÓSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMÓN, con N.I.F.: , en nombre y representación por firma digital de la Mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con C.I.F. A30595417, solicitando licencia de obra mayor, para la ejecución de Proyecto de previsión anual conjunta de redes de distribución de Gas Natural para el año 2013, concretamente, ACOMETIDA de canalización en

del T.M. de Caravaca de la Cruz.

Visto el informe técnico de fecha 28 de junio de 2022 y el informe jurídico de fecha 15 de julio de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a por D. ÓSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMÓN, con N.I.F.: *, en nombre y representación por firma digital de la Mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con C.I.F. A30595417, para la ejecución de Proyecto de previsión anual conjunta de redes de distribución de Gas Natural para el año 2013, concretamente, ACOMETIDA de canalización en

y,
del T.M. de Caravaca de la Cruz, (EXP. Nº 6811, Código Electrónico 642677H), debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **400'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.

2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.

3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.

- Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.

- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.

- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

7.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

7.1. EXPEDIENTE 249324J: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM: 64-2019. SUSTITUCION DE CUBIERTA, REH. FACHADA E INST. ASCENSOR. C/ PUENTECILLA, Nº 13. CARAVACA 0085421XH0108E0001BA.-

Visto el escrito presentado por Don ANGEL PASCUAL FERNANDEZ ALVAREZ, con N.I.F.: , en nombre y representación por firma digital no acreditada de Don JUAN MANUEL PANADERO GIMENEZ, con N.I.F.: , solicitando licencia de obra mayor, para la ejecución de reparación de cubierta, rehabilitación de fachada e instalación de ascensor en vivienda existente, sita en , del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral

Visto el informe técnico de fecha 06 de julio de 2022 y el informe de jurídico de fecha 15 de julio de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a Don ANGEL PASCUAL FERNANDEZ ALVAREZ, con N.I.F.: , en nombre y representación por firma digital no acreditada de Don JUAN MANUEL PANADERO GIMENEZ, con N.I.F.: , para la ejecución de reparación de cubierta, rehabilitación de fachada e instalación de ascensor en vivienda existente, sita en del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral , (EXP. LOM. Nº 64-2019, Código Electrónico 249324J), según proyecto técnico redactado por los arquitectos D. José Juan Fernández Álvarez y Ángel Pascual Fernández Álvarez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **1.413'80 Euros**, en concepto de dotación,





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **598'40 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 año), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas

4. Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.

e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) En la fachada se deberán utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente cal en colores ocres y naturales.

g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).

h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

6. Condiciones establecidas en la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural:

i) Requerir al director técnico para que una vez concluida la intervención presente ante esta Dirección General una memoria de la intervención ejecutada y de los tratamientos aplicados, así como documentación gráfica del proceso seguido, conforme al Art. 40. 5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Dirección General de Cultural a los efectos previstos en el punto 3 del artículo 46 de la ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.-

7.2. EXPEDIENTE 364448D: 08/2017 DR-LU LICENCIA URBANÍSTICA (OBRAS/INSTALACIONES) ACTIVIDAD OBJETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CAMBIO DE TITULARIDAD.-

Visto el escrito presentado por D. José Francisco García Fernández, en calidad de Presidente de INTEGRAL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL, CIF G30480099, RGE N° 7291, de fecha 06/07/2022, en el que solicita Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) de la actividad objeto de declaración responsable, y Cambio de Titularidad del expediente, para la Obra/Actividad Centro de formación en productos lácteos, aceite y jabones destinado a la formación e inserción laboral de personas con discapacidad intelectual, en este Término Municipal, siendo el titular inicial D. Fernando López López, en calidad de Presidente de APCOM (Asociación de familias de personas con discapacidad intelectual del noroeste), CIF G30078927.

Vistos los informes técnicos, emitidos con fecha 11/07/2022 y 15/07/2022 (error material) y el informe jurídico de fecha 14/07/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Hacer efectivo el Cambio de Titularidad de la Licencia Urbanística de la actividad objeto de declaración responsable, para Centro de formación en productos lácteos, aceite y jabones destinado a la formación e inserción laboral de personas con discapacidad intelectual, en

Ref. Catastral:
, de este Término Municipal, a favor de INTEGRAL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL, CIF G30480099 (EXP. N° 08/2017 DR-LU, Código Electrónico 364448D).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022

SEGUNDO.- Conceder Licencia de Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, a INTEGRAL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL, CIF G30480099, para Centro de formación en productos lácteos, aceite y jabones destinado a la formación e inserción laboral de personas con discapacidad intelectual, en

, Ref. Catastral: , de este Término Municipal, Finca Registral Nº 16483 (EXP. Nº 08/2017 DRLU, Código Electrónico 364448D), según proyecto redactado por el Arquitecto, D. Fernando de Retes Aparicio y modificado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **940'32 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición, comunicar al Museo Arqueológico Municipal (Teléf. 968 70 05 12), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación, y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe técnico de fecha 11/07/2022:

1. Las establecidas en la Autorización para la instalación de CENTRO INTEGRAL DE FORMACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, promovida por la asociación A.P.C.O.M., con CIF: G30078927, en Paraje Cañada del Olmo, Finca Casa Mauro, Polígono 82, Parcela 390, del término municipal de CARAVACA DE LA CRUZ, del Consejero. P.D. El Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 20/04/2018 – Expte.: 46/2017.

Y en la notificación de la Dirección General de Territorio y Arquitectura (Servicio Jurídico) de fecha 12/01/2022.

2. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

3. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

4. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).

5. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.

6. Como consecuencia del otorgamiento de esta licencia, las parcelas afectadas: Finca registral nº 16483, debe convertirse en indivisibles (art. 106 LOTURM), sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente, en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles. Según lo establecido en la Autorización Excepcional descrita en el punto 1.

7. Lo establecido en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 22/07/2021.

.../...

3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

3.1 Con el objeto de salvaguardar el patrimonio cultural soterrado que por cualquier razón no muestre suficientes evidencias materiales en superficie, o de descartar definitivamente su existencia en la zona interesada por las obras de este proyecto, se podrá conceder licencia de obras siempre y cuando todas las remociones de tierra que se produzcan como consecuencia de la ejecución del proyecto estén siempre sometidas a actuaciones preventivas consistentes en una supervisión





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 646083N

arqueológica según determina el art. 55 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (LPCRM).

3.2 En el expediente consta la existencia de una autorización a favor de la arqueóloga Juana María Marín Muñoz con fecha 29 de julio de 2020 para la supervisión arqueológica preventiva de los trabajos integrados en el plan director para APCOM en la finca "El Mauro". También nos consta que este permiso nominativo es válido para todas las fases de ejecución del proyecto, por lo que no es necesaria su renovación anual.

3.3 Si en el transcurso de los trabajos de supervisión apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación arqueológica más específica, se deberá proceder a la suspensión de las obras y se estará a lo dispuesto en el apartado 5.2 de Protección Arqueológica recogido en el vigente P.G.M.O.U. de Caravaca de la Cruz.

3.4 Las actuaciones arqueológicas preventivas deberán ser sufragadas en su totalidad por el promotor de las obras con independencia de las ayudas que las administraciones puedan arbitrar puntualmente (Art. 59.1 de la LPCRM).

8. La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (Teléf. 968 70 05 12), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.

9. Lo establecido en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de fecha Arqueólogo Municipal de fecha 07/07/2022 – N/Ref. 509 JC/AN – NOT 11454, transcrito a continuación:



En relación con su solicitud de informe sobre el proyecto técnico presentado para el ejercicio de la actividad de TALLER PARA LA ELABORACIÓN DE QUESOS, ACEITES Y MERMELADAS (EXPT. 8/17 LA-LU), ejercida por A.P.C.O.M. en el Centro integral de formación e integración sociolaboral de personas con discapacidad en el medio rural, sito en paraje Cañada del Olmo, Finca Casa Mauro, pol. 82, parc. 390, de Caravaca de la Cruz, al objeto de conceder licencia municipal de apertura, le informo que Agentes de Control Oficial del Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis- Área de Salud IV-Noroeste han emitido **informe favorable condicionado** a los efectos de salud pública que son competencia de este Servicio, estableciendo las siguientes medidas correctoras y consideraciones:

El Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios y el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, no son de aplicación al citado proyecto.

En la ejecución de proyecto debe considerarse el cumplimiento Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

En el desarrollo de la actividad de QUESERÍA deberán cumplir el REGLAMENTO (CE) Nº 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal. Adicionalmente, el Real Decreto 1728/2007, de 21 de diciembre y el





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

12. Pérdida de eficacia de las licencias:

- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

13. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

14. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

15. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

16. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

17. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

18. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

19. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 646083N

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

20. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

21. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

2. Deberá aportar anexo técnico que recoja y justifique el cumplimiento de lo establecido en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de fecha Arqueólogo Municipal de fecha 07/07/2022 – N/Ref. 509 JC/AN – NOT 11454, y transcrito en el punto anterior 9.

3. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.

<https://www.caravacadelacruz.es/index.php/ayuntamiento/tramites-delciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

a) Memoria descriptiva de la actividad.

b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.

c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.

d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.

g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.

h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

4. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios.

5. La preceptiva Autorización Sanitaria/Registro Sanitario, expedida por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud.

Página 25 de 33



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA F3VM 4XF2 L42M HFNU

20220718 - SEFYCU 2293881

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

6. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos).

7. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Electricidad y climatización, expedidas por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

7.3. EXPEDIENTE 498825N: SEG 12-2021 SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACIÓN. INNECESARIEDAD DE SEGREGACIÓN PARAJE EL BONETE O EL CHARCO. 30015A022001650000SM, 30015A022001660000SO.-

Visto el escrito presentado por D. RUBEN LORENCIO RAMIREZ, con N.I.F.: *, en nombre y representación por firma digital no acreditada de Doña MARIA DOLORES MARTINEZ SANCHEZ, con N.I.F.: solicita informe de innecesariedad de licencia de segregación de la porción oeste de la finca registral , de 3.237 m2, por estar la finca dividida de norte a sur por el Camino del Bonete, tal y como se recoge en la descripción de la finca inscrita, en la cartografía catastral y en los planos que se acompañan.

Visto el informe técnico emitido con fecha 02/06/2022 y el informe jurídico de fecha 14/07/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad declarar la innecesariedad de la licencia de segregación solicitada con fecha 02/02/2021 por parte de Don RUBEN LORENCIO RAMIREZ, con N.I.F.: * en nombre y representación por firma digital no acreditada de Doña MARIA DOLORES MARTINEZ SANCHEZ, con N.I.F.: , para la finca situada en del T.M. de Caravaca de la Cruz (finca registral con CRU , parte de la Parcela Catastral y,) (EXP. Nº SEG-12-2021, Código Electrónico 498825N), debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle es el siguiente:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 19.034 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000108117.
- Superficie: 5.031'00 m2
- Edificaciones: Sí. Según nota simple registral "Nave-almacén de superficie ocupada y construida 400 m2"; según documentación que acompaña a la solicitud suscrita por el ingeniero técnico agrícola Rubén LORENCIO RAMÍREZ, la nave tiene una superficie construida de 486'00 m2 y además existen un



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

almacén de superficie construida 31 m2 y una piscina descubierta cuya superficie ocupada no se indica.

Catastro además

- Clasificación suelo: UR-H1 Urbanizable Especial Huerta tipo 1.
- Cultivo: No se indica cultivo (¿improductivo?) + regadío.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca nº 1:

- Superficie: 3.237'00 m2.
- Longitud de fachada a camino: <50 m
- Edificaciones: NO
- Clasificación suelo: UR-H1 Urbanizable Especial Huerta tipo 1.
- Cultivo: Regadío.

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 1.794'00 m2
- Edificaciones: Sí. Según nota simple registral "Nave-almacén de superficie ocupada y construida 400 m2" ; según documentación que acompaña a la solicitud suscrita por el ingeniero técnico agrícola Rubén LORENCIO RAMÍREZ, la nave tiene una superficie construida de 486'00 m2 y además existen un almacén de superficie construida 31 m2 y una piscina descubierta cuya superficie ocupada no se indica.
- Clasificación suelo: UR-H1 Urbanizable Especial Huerta tipo 1.
- Cultivo: No se indica cultivo ¿improductivo?
- Longitud de fachada a camino: >50m.

7.4. EXPEDIENTE 569081Q: SEG 31-2021 SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACIÓN. VENTORRILLO DE BENABLÓN 30015A127000560000ZJ.-

Visto el escrito que suscribe D^a SALVADORA RICHARTE RODRIGUEZ, NIF , RGE N^o 5973, de fecha 03/06/2022, participando es propietaria de un terreno sito según nota simple registral y catastro); " (según solicitud), de este Término Municipal, Finca registral con CRU , Referencias catastrales (coordinada con Registro de la Propiedad): , con una superficie total de 25.084'00 m2, según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 12.542'00 m2.; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 23/06/2022, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 15/07/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación a D^a SALVADORA RICHARTE RODRIGUEZ, NIF EXP. N^o **SEG-31-2021**, Código Electrónico 569081Q), para la finca situada en (según nota simple registral y catastro); (según solicitud), de este Término Municipal, debiendo



FIRMADO POR
EL ALCALDE
EL ALCALDE FERNÁNDEZ
04/08/2022
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 40.395 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000313207.
- Superficie: 25.084'00 m2.
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-H2 Urbanizable Especial Huerta tipo 2.
- Clase de cultivo: Regadío (según certificación catastral)
- Longitud de facha da a camino público preexistente: >50m.

FINCAS A SEGREGAR:**Finca nº 1:**

- Superficie: 12.542'00 m2.
- Longitud de facha da a camino público preexistente: >50m.
- Edificaciones: NO
- Uso: Agrícola.
- Clasificación suelo: UR-H2 Urbanizable Especial Huerta tipo 2

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 12.542'00 m2.
- Longitud de facha da a camino público preexistente: >50m.
- Edificaciones: NO
- Uso: Agrícola.
- Clasificación suelo: UR-H2 Urbanizable Especial Huerta tipo 2

7.5. EXPEDIENTE 596449C: LICENCIA DE SEGREGACIÓN SEG-12-2019. PARAJE SANTA INÉS.-

Visto el escrito que suscribe D. LUIS MARTÍNEZ-CARRASCO GUZMAN, NIF , en nombre y representación por firma digital no acreditada de D^a ENCARNACIÓN SÁNCHEZ TORRES, NIF , RGE Nº 2349, de fecha 04/03/2022, participando es propietaria de un terreno sito en , de este Término Municipal, Finca registral (no coordinada con catastro): con CRU , Referencias catastrales: Parte de , con una superficie total de 1.455'00 m2, según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 633'73 m2.; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 06/07/2022, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 11/07/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de segregación a D^a ENCARNACIÓN SÁNCHEZ TORRES, NIF EXP. Nº **SEG-12-2019**, Código Electrónico 596449C), para la finca situada en Paraje de Santa Inés, de este Término Municipal, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA MATRIZ:

- Finca registral nº: 27466 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000184227.
- Superficie: 1.455'00 m2 según nota simple registral emitida el 3/6/2021;





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

1667'00 m2 según planimetría suscrita por Luis MARTÍNEZCARRASCO GUZMÁN, arquitecto técnico5.031'00 m2.

- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Varios:
Urbano: Zona 6 Económico-Dotacional y zona 9 Comunicaciones y cauces.

FINCAS A SEGREGAR:

Finca nº 1:

- Superficie: 633'73 m2.
- Edificaciones: NO
- Uso: Vial público.
- Clasificación suelo: Urbano: Zona 9 Comunicaciones y cauces.

RESTO DE FINCA MATRIZ:

- Superficie: 821'27 m2 (atendiendo a la superficie registral indicada en la nota simple de 7/6/2021) o 1.033'27 m2 (atendiendo al plano suscrito por el arquitecto técnico Luis MARTÍNEZ-CARRASCO GUZMÁN).
- Longitud de fachada a camino: >10m.
- Edificaciones: NO
- Uso: Solar
- Clasificación suelo: Urbano: Zona 9 Comunicaciones y cauces.

7.6. EXPEDIENTE 614186M: SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR. LOM 17-2022. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN PARCELA 9D DE LA URBANIZACIÓN EL LLANO 7774204WH9177S0001MX FINCA REGISTRAL 46755.-

Visto el escrito presentado por D. JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTINEZ, con N.I.F.: , en nombre y representación por firma digital no acreditada de D. EUGENIO ANTONIO DÍAZ LABORDA, con N.I.F.: , solicitando licencia de obra mayor, para la ejecución de obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en o, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral

Visto el informe técnico de fecha 08 de julio de 2022 y el informe jurídico de fecha 14 de julio de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D. JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTINEZ, con N.I.F.: , en nombre y representación por firma digital no acreditada de D. EUGENIO ANTONIO DÍAZ LABORDA, con N.I.F.: , para la ejecución de obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en , del T.M. de Caravaca de la Cruz, Finca registral (no coordinada con catastro): con CRU , Ref. Catastral (EXP. LOM. Nº 17-2022, Código Electrónico 614186M), según proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, y por quedar la parcela



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

indivisible (787'11 m²., que queda vinculada a la edificación), agotando su aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **4.683'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **485'03 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos:

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas:

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (16 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.

b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)

d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGM.

e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 787'11 m2 (finca registral nº 46755 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001007488) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

g) con CRU

h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).

i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

7.7. EXPEDIENTE 618878D: LOM 19-2022 SOL. LIC. OBRA MAYOR. SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REHABILITACIÓN DE FACHADA. PLAZA DEL ARCO, Nº 2.-

Visto el escrito presentado por Doña MARINA LOZANO SORIA, con N.I.F.: , nombre y representación por firma digital no acreditada de Doña ENCARNACIÓN ROBLES MOYA, con N.I.F.: , solicitando licencia de obra mayor, para la sustitución de cubierta y rehabilitación de fachada, sita en , del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022

Visto el informe técnico de fecha 29 de junio de 2022 y el informe jurídico de fecha 15 de julio de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a Doña MARINA LOZANO SORIA, con N.I.F.: , nombre y representación por firma digital no acreditada de Doña ENCARNACIÓN ROBLES MOYA, con N.I.F.: , para la sustitución de cubierta y rehabilitación de fachada, sita en , del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral (EXP. LOM. Nº 19-2022, Código Electrónico 618878D), según proyecto técnico redactado por la arquitecta D.^a Marina Lozano Soria, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.471'40 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **558'31 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.



FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
03/08/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)

d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.

e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Dirección General de Cultural a los efectos previstos en el punto 3 del artículo 46 de la ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y veintiocho minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/08/2022

